



# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución de Gerencia Municipal N° 060-2024-MPY

Yungay, 09 de febrero de 2024

### VISTOS:

La Carta N° 012-2022-ROMT/MPY de fecha 26 de mayo del 2022, mediante la cual el supervisor de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN DE COTUPAMPA CERRO BLANCO HASTA TULLUHIRCA EN EL CASERIO DE ARHUAY, DISTRITO DE RANRAHIRCA, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH", presenta la Liquidación de Servicio de Supervisión; el Informe N° 2027-2022-MPY/07.10, de fecha 11 de noviembre del 2022; el Informe N° 1585-2022-MPY/07.12, de fecha 20 de diciembre del 2022; el Informe N° 081-2023-MPY/GAyF/06.40 de fecha 14 de febrero del 2023; el Informe Legal N° 238-2023-MDT-ALE/XMRT, de fecha 20 de noviembre del 2023;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 y el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 209.1 del Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, prescribe lo siguiente: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro d

e los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Que, el numeral 209.2 del Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, prescribe lo siguiente: "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes."

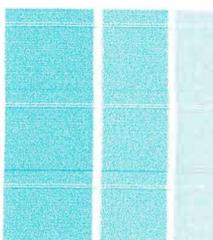
Que, el numeral 209.6 del Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, prescribe lo siguiente: ". La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato."

Que, con Carta N° 13-2022/ARMS/SUPER, de fecha 24 de agosto del 2022, el Ing. Aníbal R. Meléndez Cueva, supervisor de obra, remite a la entidad el levantamiento de las observaciones de liquidación de obra denominada: "Mejoramiento y ampliación del canal de irrigación de Cotupampa, Cerro Blanco hasta Tulluhirca, en el Caserío de Arhuay, Distrito de Ranrahirca - Provincia De Yungay-Ancash".

Que, con Informe N°190-2022-MPY/07.012, de fecha 11 de noviembre del 2022, el Ing. Marbil Kenedy Miranda Rimache, quien asumiera el cargo de Jefe de la División de Obras y Mantenimiento en la gestión pasada, emite informe respecto a la conformidad de la liquidación de la obra en mención.

Que, con Informe N° 2027-2022-MPY/07.10, de fecha 11 de noviembre del 2022, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, suscrito por el Ing. David José Aguilar Rodríguez, emite informe solicitando opinión legal en merito a la devolución del 10% de la garantía de fiel cumplimiento.

Que, con Informe Legal N°680-2022-MPY/05.20, de fecha 19 de diciembre del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, suscrito por el Abog. Miguel A. Mantilla Guevara se pronuncia respecto de la aprobación de la liquidación.





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con Informe N°1585-2022-MPY/07.12, de fecha 20 de diciembre del 2022, de la División de Obras y mantenimiento, suscrito por el Ing. Marbil Kenedy Miranda Rimache se pronuncia respecto de la liquidación de obra, otorgando la conformidad.

Que, con Memorando de Compromiso y Devengado N°0483-2022-MPY/GAF/06.40, de fecha 23 de diciembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la MPY solicita mediante dicho documento efectuar la fase de compromiso y devengado;

Que, con Informe N°081-2023-MPY/GAyF/06.40, de fecha 15 de febrero del 2023, de la Gerencia de Administración y finanzas, suscrito CPC, Beatriz Caurey Rímac remite información al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local respecto de los actuados del expediente, solicitando además que se realice en análisis y evaluación de los actuados del expediente e informar.

Que, con Informe N°192-2023-MPY/GAF/06.42, de fecha 20 de setiembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, CPC Neyser Loli Giraldo emite informe respecto a la conciliación financiera de la liquidación de obra en mención.

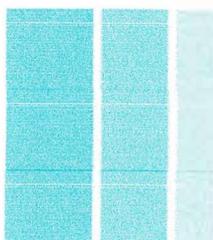
Que, con Informe N°592-2023-MPY/07.12, de fecha 5 de octubre del 2023, el jefe de la División de Obras y Mantenimiento, Ing. David Raúl Paulino Jaramillo emite su informe otorgando conformidad y solicitando además opinión legal.

Que, el 15 de julio del 2022, el Ing. Aníbal Meléndez Cueva presenta ante la entidad la liquidación de contrato de consultoría de la obra denominada: "Mejoramiento y ampliación del canal de irrigación de Cotupampa, Cerro Blanco hasta Tulluhirca, en el Caserío de Arhuay, Distrito de Ranrahirca - Provincia De Yungay-Ancash", sin embargo, estando la entidad dentro del plazo legal observa la liquidación presentada; por lo que se le corre traslado y se le comunica al supervisor mediante Carta N° 135-2022-MPY/07.12 de fecha 09 de agosto del 2023 para que el mismo en un plazo máximo de 15 días calendario subsane las observaciones hechas al informe de liquidación presentado; es por ella que el supervisor en cumplimiento a sus funciones presenta a la entidad el levantamiento de las mismas el día 24 de agosto del 2022, estando dentro del plazo legal correspondiente (véase ítem 2.4 del presente informe legal).

Que, posterior a la presentación de subsanaciones presentada por el supervisor de obra se pronunció el Gerente de Asesoría Jurídica, quien, el 19 de diciembre, en el informe que emite (véase ítem 1.2) señala en el ítem 5.1 de las conclusiones: "Que, es PROCEDENTE aprobar la liquidación técnica y financiera del servicio de consultoría de la obra: "Mejoramiento y ampliación del canal de irrigación de Cotupampa Cerro Blanco Tulluhirca en el caserío de Arhuay del Distrito de Ranrahirca - Provincia de Yungay - Departamento de Ancash" y asimismo, señala que la misma se debe aprobar mediante acto resolutivo. Posterior a ello sea pronunciado el entonces Jefe de la División de Obras y mantenimiento, quien ha señalado en el informe que emite el 20 de Diciembre del 2022 que: "Esta división da la conformidad para que se proceda el pago del 10% a la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% del total de contrato que asciende a la suma de S/ 3.372.87 (Tres Mil Trescientos Setenta y siete con 87/100 soles)".

Que, continuando con los trámites administrativos correspondientes, el Gerente de Administración y Finanzas de la MPY solicita que se pueda efectuar la fase de compromiso y devengado respecto del servicio de consultoría de supervisión de obra; y es en atención a ello que, El jefe de la unidad de contabilidad se pronuncia señalando que: "Visto todo lo actuado a la Unidad de Contabilidad otorga la CONFORMIDAD a la liquidación financiera presentada con la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local para los fines pertinentes".

Que, estando dentro de la gestión actual, la Gerente de Administración y finanzas, CPC Beatriz Caurey Rímac, emite informe dirigido al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local solicitándole "Como área usuaria y especializada, efectuar el análisis y evaluación de todos los actuados del expediente e informar a esta dependencia la conformidad de las resoluciones de la liquidación para proceder con la devolución de las garantías" y solicita asimismo las resoluciones en original e fedateadas que garanticen la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, en merito a ella, el Jefe de la División de Obras y mantenimiento donde señala que: "(...) el ex jefe de la de la unidad de Contabilidad emite la CONCILIACION





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



FINANCIERA LA LIQUIDACION DE LA OBRA: "Mejoramiento y ampliación del canal de irrigación de Cotupampa, Cerro Blanco hasta Tulluhirca, en el Caserío de Arhuay, Distrito de Ranrahirca - Provincia De Yungay-Ancash". mas no la conciliación financiera a la liquidación de contrato de servicio de consultoría N° 007-2021-MPY/GM (Supervisor de Obra)", por lo que, en merito a lo anterior el Jefe de la Unidad de Contabilidad, CPC. Neyser Loli Giraldo remite la conciliación financiera a la liquidación de obra Supervisión, en donde se determina que el monto a pagar al contratista es de S/ 6,745.74 soles. (Seis mil setecientos cuarenta y cinco y cinco con 74/100 nuevos soles).

Que, teniendo toda la documentación detallada, se ha pronunciado el Ing. David Raúl Paulino Jaramillo, Jefe de la División de Obras y Mantenimiento en donde preciso que: "El área usuaria cumplió con el trámite correspondiente acorde a sus funciones ya que el expediente de liquidación del supervisor de obra cuenta con INFORME N° 1190-2022- MPY/07.012 emitido por el funcionario responsable el mismo que aprueba y otorga la conformidad de la Liquidación del Supervisor".

Que, tomando en cuenta que la función que ejerce el supervisor de obra es fiscalizar los trabajos que se realizan a favor de la entidad y es el responsable de velar por el correcto cumplimiento de las obras, y tomando en cuenta que las áreas responsables han otorgado su conformidad para que el pago al supervisor, corresponde continuar con los trámites administrativos correspondientes, se recomienda que se apruebe la liquidación presentada a favor del "supervisor de obra., Ing. Meléndez Cueva Aníbal.

Que, mediante Informe Legal N° 0238-2024-MDT-ALE/XMRT, de fecha 20 de noviembre de 2023, suscrito por la Asesora Legal de la Municipalidad Provincial de Yungay, mediante el cual emite la siguiente opinión:

- ✓ Que, se APRUEBE la liquidación de la supervisión de la obra denominada: "Mejoramiento y ampliación del canal de irrigación de Cotupampa, Cerro Blanco hasta Tulluhirca, en el Caserío de Arhuay, Distrito de Ranrahirca - Provincia De Yungay -Ancash" a favor del consultor de obra, Ing. Meléndez Cueva Aníbal por el saldo correspondiente a la suma de S/ 6,745.74 soles. (Seis mil setecientos cuarenta y cinco y cinco con 74/100 nuevos soles).

Por los fundamentos expuestos de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF., estando lo expuesto con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2024-MPY, de fecha 09 de enero del 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la liquidación de la supervisión de la obra denominada: "Mejoramiento y ampliación del canal de irrigación de Cotupampa, Cerro Blanco hasta Tulluhirca, en el Caserío de Arhuay, Distrito de Ranrahirca - Provincia De Yungay -Ancash" a favor del consultor de obra, Ing. Meléndez Cueva Aníbal por el saldo correspondiente a la suma de S/ 6,745.74 soles. (Seis mil setecientos cuarenta y cinco y cinco con 74/100 nuevos soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Unidad de Contabilidad y otras áreas de la Municipalidad Provincial de Yungay, cuya competencia sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones que devengue la ejecución de la presente resolución.

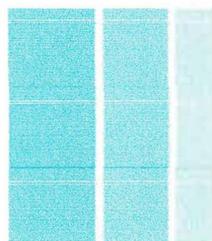
**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a las Gerencias y Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay ([www.muniyungay.gob.pe](http://www.muniyungay.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

ERI/ Abog. ITHC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel  
GERENTE MUNICIPAL



📍 Plaza de Amas s/n - Yungay  
☎ (5143) 393039  
🌐 [muniyungay.gob.pe](http://muniyungay.gob.pe)  
✉ [municipalidad@muniyungay.gob.pe](mailto:municipalidad@muniyungay.gob.pe)

